

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/marzo/2019 Visto el estado procesal de los autos, se advierte que mediante proveído de 15 de octubre de 2018 se tuvo por admitida la presente acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, se dio vista por 15 días hábiles a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a efecto de que rindieran el informe respectivo en este asunto, remitieran los antecedentes legislativos del decreto impugnado y el Periódico Oficial en el que éste se publicó, respectivamente; en consecuencia se les notificó del citado auto y el escrito inicial a ambos poderes en su residencia oficial el día 28 de noviembre de 2018. Por consiguiente, el plazo para que los poderes Ejecutivo y Legislativo de Baja California Sur rindieran su informe feneció el 7 de enero de 2019, conforme a la certificación que consta en autos. Por acuerdo de 3 de enero del año en curso se tuvo al Poder Legislativo del Estado rindiendo su informe en tiempo y en el mismo auto se le requirió para que remitiera los antecedentes legislativos del decreto impugnado, hecho que se tuvo por cumplimentado mediante auto de fecha 7 de febrero de 2019. Por otra parte, respecto al Poder Ejecutivo estatal, al no haber rendido su informe en el plazo de ley concedido, en el acuerdo de 7 de febrero de 2019 se le requirió nuevamente para que en un plazo de 10 días hábiles remitiera un ejemplar del Periódico Oficial en el que se haya publicado la norma impugnada, plazo que venció el 8 de marzo de 2019, conforme a la certificación que consta en el expediente; teniendo por cumplido este requerimiento mediante proveído de 7 de marzo de 2019. En virtud de que el plazo para que las partes rindieran los informes correspondientes ha

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>transcurrido, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el escrito inicial y el informe rendido por el Poder Legislativo de Baja California Sur; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">22/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Requíerese al Poder Legislativo de la Ciudad de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>México, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal el ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copias simples del escrito de demanda para que, hasta antes del cierre de instrucción, formulen el pedimento que les corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	<p style="text-align: right;">01/abril/2019</p> <p>Se desecha de plano la controversia constitucional promovida por quien se ostenta como Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">01/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos presentados por quienes se ostentan como Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; se tiene por aclarado el escrito inicial de demanda, en el sentido de que es el Pleno de dicho órgano jurisdiccional quien pretende asumir la representación del Poder Judicial Estatal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, con excepción de la persona precisada en el proveído de mérito, dado que fue omiso en suscribir el escrito inicial, y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de lo que, de manera definitiva, pueda decidirse respecto a la legitimación activa al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se les tiene designando delegados y exhibiendo las documentales que acompañan.</p> <p>Dado que fueron omisos en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les hace efectivo el apercibimiento formulado en proveído de 26 de febrero del año en curso y las subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima; consecuentemente, empláceseles con copia simple de los escritos de demanda y aclaración, así como de sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se les requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada y un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados en el presente medio de control constitucional a la Secretaría General de Gobierno, al Consejo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Directivo y a la Dirección General, ambos del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">27/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Actopan, Veracruz, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a su solicitud de tener por designados como autorizados y delegados a las personas que menciona, no ha lugar, toda vez que el promovente no cuenta con las facultades para ello.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NARANJOS, AMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">01/abril/2019</p> <p>Visto el escrito de la Síndica Municipal de Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y desahoga la prevención formulada mediante proveído de 7 de marzo del año en curso.</p> <p>Toda vez que del desahogo de la prevención se advierte que los actos omisivos que impugna, son exclusivos del Poder Ejecutivo local, se admite a trámite la demanda que hace valer la síndica municipal, en representación del Municipio de Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave; en consecuencia, con copia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>simple del escrito de demanda, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con las omisiones impugnadas; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la demanda, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
7	<b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2019</b>	<b>ACTOR: MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN, ESTADO DE VERACRUZ</b>	<p style="text-align: right;">01/abril/2019</p> <p>Agregase para que surta los efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, mediante el cuales desahoga la prevención realizada mediante proveído de 5 de marzo de 2019, al manifestar qué actos u omisiones le imputa al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, desahoga la prevención que se le formuló por auto de 12 de marzo de 2019, señalando domicilio en esta ciudad.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Se le tiene designando como delegados a los que señala en el escrito inicial, así como a los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad que señaló en el escrito de desahogo de prevención, se le tiene ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento únicamente al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; consecuentemente, emplácese con copia simple del escrito para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se les requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
8	<b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2019</b>	<b>ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, ESTADO DE MORELOS</b>	<b>03/abril/2019</b> Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene y como lo solicita en el primero de los oficios, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando delegados. Se autoriza, bajo apercibimiento al Poder Ejecutivo Federal para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Finalmente, en el segundo de los oficios se tiene al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal manifestando que actuará en la presente controversia en representación del Poder Ejecutivo Federal, como parte demandada, dado que no tiene competencia para realizar manifestaciones en el presente asunto, a través de la formulación de pedimentos, ya que esa facultad corresponde al ahora Fiscal General de la República.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">02/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndica Única del Ayuntamiento del Municipio de Panotla, Tlaxcala, mediante los cuales promueve controversia constitucional en contra el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, de manera fehaciente, puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que efectivamente se acompañan al escrito de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Tlaxcala; mas no así a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Gobierno de dicha entidad, ya que se trata de dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y sus</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>anexos, deberá emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Tlaxcala para que al dar contestación, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos combatidos, con los Decretos impugnados y el trabajo legislativo de las leyes que se impugnan, y al Poder Ejecutivo estatal, para que exhiba un ejemplar del periódico oficial donde aparezcan publicados; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA